

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CARTA CIRCULAR 15 DE 2018

(Febrero 26)

Señores

REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO.

Referencia: Divulga el periodo de transición de las modificaciones a las características de los pagarés susceptibles de utilizarse para acceder a los apoyos transitorios de liquidez del Banco de la República.

Respetados señores:

De conformidad con lo previsto en el párrafo 2º del artículo 15 de la Resolución 6 de 2001 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República y lo dispuesto en el numeral 2.4.3. de la Circular Reglamentaria Externa DEFI- 360 del 03 de octubre de 2016 con sus respectivas modificaciones, a partir del 03 de julio de 2018, la utilización de los recursos de los apoyos transitorios de liquidez ofrecidos por el Banco de la República mediante el descuento y/o redescuento de pagarés solo podrá realizarse con pagarés inmaterializados y/o desmaterializados.

En consecuencia, la Superintendencia Financiera recuerda a las entidades sometidas a su supervisión que deberán realizar las gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento oportuno de las mencionadas disposiciones, con el fin de poder acceder a los apoyos transitorios de liquidez del Banco de la República.

Cordialmente,

ESTEBAN GÓMEZ GONZÁLEZ

Superintendente Delegado para Supervisión de Riesgos de Mercado y Liquidez